
DECRETOS DEL REY NUESTRO SEÑOR.

LUNES 5 DE ENERO DE 1823.

Conviniedo á mi Real servicio y á la restauracion de la Monarquía que desempeñe el importante cargo de la Intendencia de Ejército de Andalucía, la cual corre unida con la Asistencia de Sevilla, una persona distinguida por su lealtad y carácter, he venido en nombrar para ella en comision al Consejero de Estado D. José Aznarez en los mismos términos que la desempeñaron otros Consejeros de Estado. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.— En Palacio á 24 de diciembre de 1823. — A D. Luis Lopez Ballesteros.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en el Sr. Conde de Porto Santo, Embajador exrraordinario de S. M. Fidelísima, se ha servido S. M. concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III. Y la REYNA nuestra Señora ha venido en conceder la Banda de la Orden de Damas nobles de la Reina María Luisa á la Sra. Doña Antonia Saldanha de Gama, Condesa de Porto Santo, atendiendo sus circunstancias particulares.

Circular del Ministerio de Hacienda.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la exposicion de V. E. de 10 del actual, en que manifestando la imposibilidad de continuarse satisfaciendo los derechos de todos los artículos de consumo del ejército de su mando, por cuanto desde 1.º de enero próximo debe correr el suministro de ellos á cargo del Gobierno francés, no haciendose por consecuencia adelanto alguno á sus agentes directos sino á proporcion de las entregas, pedía V. E. á S. M. tuviese á bien acordar la libre circulacion de dichos artículos, y sin embargo de que los contratistas españoles se obligan siempre en las escrituras que celebran á pagar los Reales derechos, á fin de que la administracion sea menos complicada, ha venido S. M. en resolver, con el objeto de que haya mas claridad y menos motivo de reclamaciones, que todos los efectos destinados para el ejército francés actualmente acantonado

en España sean reconocidos y despachados inmediatamente en el acto de su presentación, valuándose y figurándose los diferentes derechos que hubieran de pagar los efectos españoles; pero sin sujetarlos á este pago: y que se diga á V. E., como lo ejecuto, que para mayor exactitud convendría se sirviese señalar todos los efectos de que hace uso el ejército francés, fuera de los cuales no debe haber exención alguna. Madrid 18 de diciembre de 1823.

Circulares del Ministerio de la Guerra.

He dado cuenta al REY nuestro Señor del oficio que V. E. me dirigió en 19 de octubre último; y de los tres documentos que á él acompañaba, manifestando que el Teniente de Rey de la plaza de Granada ha dado de baja á varios oficiales agregados al Estado mayor de la misma por haber sido individuos de la milicia nacional local voluntaria; y enterado S. M., y conformándose con lo expuesto por su Consejo Supremo de la Guerra, se ha dignado resolver que todos los militares que voluntariamente entraron en la indicada milicia local queden por el mero hecho suspensos de sus empleos y privados de ellos, si enterados de esta soberana disposición, no acreditan ante el Capitán general respectivo hallarse comprendidos en la aclaración de 16 de setiembre último; para cuyo efecto, previo el conocimiento legal necesario, se resolverá por el mismo juzgado si debe ó no alzarse la suspensión, ó recogerles los Reales despachos; dándose cuenta á S. M. del resultado por el Ministerio de la Guerra de mi cargo para su soberana determinación. Madrid 18 de diciembre de 1823.

Habiendo notado el REY nuestro Señor que á pesar de haberse circulado la Real orden de 25 de enero de 1811, y repetida en 19 de julio de 1817, no cesan de dirigirse solicitudes para los honores de Comisario de Guerra y Ordenadores, contrarias á los que en las mismas se previene; se ha dignado S. M. resolver se circulen de nuevo para su mas exacto cumplimiento.

Con motivo de la multitud de recursos que llegaban al Gobierno en solicitud de los honores de Comisario de Guerra y Ordenadores se circuló por el Ministerio de Hacienda en 25 de enero de 1811 una orden, que á la letra dice así: "La multitud de recursos que diariamente llegan á manos del Consejo Supremo

de Regencia en solicitud de honores de Comisario de Guerra y Ordenadores ha llamado la atención de S. A. para cortarlos. Y á este efecto ha resuelto por punto general que no se dé curso en la Secretaría á ninguna de estas instancias, y que los Intendentes no remitan con su apoyo semejantes pretensiones, á no ser de sujetos beneméritos del ramo de Hacienda y Guerra, que así en las circunstancias presentes ó anteriormente se hubiesen hecho dignos de aquella distincion, reservada justamente á los que se emplearen en las oficinas del ejército, y la que se ha vilipendiado por la demasiada facilidad con que se han dispensado. Quiere igualmente S. A. que todos los Intendentes de ejército y provincia hagan presentar en el término de ocho dias á todos los que en sus provincias usaren uniformes de Intendentes, Contadores, Tesoreros, Comisarios y oficinas de Cuenta y Razon de ejército los despachos Reales en cuya virtud lo hicieren, apercibiéndolo á los que no lo tuvieren para que no los usen, procediendo contra ellos en caso de infraccion, y remitiendo á esta Superioridad relacion circunstanciada de todos.

Y como sin embargo de esta orden son continuas las instancias en solicitud de los referidos honores, con presencia de cuanto acerca del particular ha expuesto la Cámara de Guerra, y deseando el Rey nuestro Señor que estos ptimios recaigan sola en los beneméritos individuos del ramo de Hacienda y Guerra que sufren y han sufrido los trabajos y privaciones que son consiguientes en la carrera del ejército, se ha servido S. M. mandar que se circule por el Ministerio de mi cargo dicha orden, y que en su consecuencia las Capitanes generales, Intendentes y demás autoridades no propongan, apoyen ni den curso á instancia de individuo alguno que solicite graduacion de Comisario de Guerra, Ordenador ó Intendente de ejército, no siendo individuo que corresponda á las oficinas de Cuenta y Razon del mismo.

Madrid 20 de diciembre de 1823.

El Rey, nuestro Señor por su Real decreto rubricado de su Real mano, con fecha de este dia, atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del ministro de capa y espada del supremo Consejo de Hacienda don Francisco Lopez de Alcaráz; de los intendentes de ejército, don Francisco Antonio Góngora, y don Joaquin María de Peralta y Sanz, ministro honorario del propio supremo Consejo, ha venido en nombrarles Directores generales

de Rentas del Reino ; conservando el don Francisco Lopez de Alcaráz su plaza electiva del Consejo.

Satisfecho el Rey nuestro Señor de los méritos , servicios y aptitud de don Tomás de Aja y Pellon , ministro del tribunal de la Contaduría mayor de cuentas , se ha servido S. M. nombrarle para la Contaduría de rentas provinciales del reino , con voto en las juntas de la direccion general ; y es su Real voluntad que Aja y Pellon conserve su plaza del referido tribunal.

El Rey nuestro Señor se ha servido nombrar Capitan general de Aragon al Teniente general D. Pedro de Grimarest : Inspector general de Milicias al Teniente general Conde de S. Roman: Inspector general de caballería al Mariscal de Campo D. Diego Ballesteros ; y Gobernador de Sanlúcar de Barrameda al Brigadier D. Pedro de Sotomayor.

El Rey nuestro Señor se ha dignado aprobar la jubilacion que con todos sus honores y sueldos concedió la Junta Provisional de Gobierno á D. Francisco de Campuzano; y al mismo tiempo ha tenido á bien S. M. nombrar gobernador de las aduanas de Cantabria al brigadier D. Juan Bautista Guesgué , con solo su sueldo personal de veinte y cuatro mil reales anuales atendiendo á las estrecheces del Real Erario , pero sin ningun descuento y con opcion al Monte-Pío de la dotacion por reglamento. De Real óden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 22 de diciembre de 1823. — Ballesteros. — Señor Director general de Rentas.

Queriendo el Rey nuestro Señor premiar los acreditados méritos y servicios de Don Ignacio Alonso de Cuevillas , ha tenido á bien nombrarle Juez de Contrabandos de Bilbao , con la dotacion que tenia en el 7 de marzo de 1820. De óden de S. M. lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos convenientes á su cumplimiento en la parte que toca. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1823. — Ballesteros. — Señores Diputados del Señorío de Vizcaya.

M A D R I D :

EN LA OFICINA DE DON FRANCISCO MARTINEZ DÁVILA,
impresor de Cámara de S. M.